

## INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE PROPUESTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 28 de la LCSP, en relación con la contratación de la **Prestación del Servicio de «Organización, montaje y celebración de un espectáculo taurino el próximo 6 de septiembre en Don Benito»**, tengo a bien informar que el Ayuntamiento no dispone de suficientes medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un servicio de las características del que se pretende contratar; por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en los arts. 17 y 308 a 313 de la LCSP.

Necesidad a satisfacer con la presente propuesta de contratación: Llevar a cabo las actuaciones preparatorias y de ejecución del espectáculo previsto.

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de 24.793,39.- euros, al que se adicionará el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 5.206,61.- euros, lo que supone un total de 30.000.- euros.

Teniendo en cuenta las características del contrato y con independencia de la cuantía, se aprecia la adecuación de la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP; si bien, el procedimiento se articulará en una sola fase, sin negociar la oferta inicial con la empresa participante; ya que, no existe competencia en el precio del contrato una vez ofertado inicialmente.

La tramitación deberá ser de urgencia; debido a la proximidad de la fecha en la que debe iniciarse la prestación de los servicios.

No es obligatorio que se lleve a cabo la publicación del anuncio de licitación o participación; ya que, únicamente podrá presentar proposición en el presente procedimiento negociado sin publicidad, previa invitación, la empresa **Mar Toros, S.L.**, con C.I.F. nº B-06284335, al ostentar la exclusividad -en el día previsto- de los toreros que actuarían en el espectáculo y que son requeridos por este Ayuntamiento; y así lo demuestra dicha empresa con la documentación que integra el expediente.

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta un único criterio; esto es, el precio ofertado; ya que, las prestaciones están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato que pudieran actuar como mejoras al mismo por el precio de licitación anteriormente detallado.

En la presente contratación no procede dividir su objeto en lotes por la propia naturaleza del mismo.

Se adjuntan las Condiciones Técnicas que regirán la presente contratación.

Don Benito, a 24 de julio de 2020.  
EL CONCEJAL-DELEGADO,  
DE FESTEJOS

Fdo.: Francisco Javier Martín-Romo Capilla.